

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 110 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 27 de febrero del 2026



VISTOS: El Memorándum N° 0668-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 27 de febrero de 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de **Resolución Directoral: Nombramiento 2025 en cumplimiento de la Ley N° 32185, artículo 8.1 literal t**, Aprobando el nombramiento de los profesionales, técnicos y asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales al que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 401-756 DISA APURIMAC II., y demás documentos que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es el que trata sobre los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que "Toda persona tiene derecho:". Este artículo enumera una serie de derechos individuales y libertades (...);

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el artículo 8° numeral 8.1 y literal t) El nombramiento, a partir del mes de diciembre de 2025, de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales al que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento.

Que, según el Decreto Supremo N° 014-2025-SA, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto del personal a que hace referencia la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de los Lineamientos aprobado con Decreto Supremo N° 014-2025-SA, dispone que el Ministerio de la Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la relación nominal de las personas aptas para el proceso de nombramiento identificadas en el marco de lo establecido en el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 764- 2023/MINSA, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2023/MINSA, se aprobó la relación nominal del total del personal de la salud declarado apto para el proceso de nombramiento, identificado en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

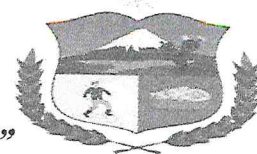
Que, con Resolución Directoral N° 770-2025-DF-DISA APURIMAC II., de fecha 29 de setiembre del 2025, se aprueba el resultado final que contiene el 100% de aptos del proceso de nombramiento del personal de salud, según Decreto Supremo N° 014-2025-SA, Decreto que aprueba los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud Autorizado por el Literal t) del Numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2025, Respecto del Personal a que hace Referencia la Sexagesima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban Registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la Entrada en Vigencia de la Ley N° 31638;

Que, mediante Memorándum N° 0668-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II- AND., de fecha 27 de febrero del 2026, expuesto por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en la que dispone la proyección de resolución de aprobación del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 110 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 27 de febrero del 2026

Nombramiento 2025 en cumplimiento de la Ley N° 32185, artículo 8.1 literal t, nombramiento de los profesionales, técnicos y asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales al que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 401-756 Salud Chanka.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 108-2026- DG.DISA APURIMAC II- ANDAHUAYLAS., de fecha 27 de febrero del 2026 la Dirección de Salud Apurímac II resuelve APROBAR, el Presupuesto Analítico de Personal –(PAP) de apertura del 2026, de la Unidad Ejecutora 401-0756: Salud Chanka, de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01 de fecha 20 de febrero de 2025;

Que, asimismo la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2026-GORE APURIMAC/GG., de fecha 27 de febrero del 2026 Resuelve APROBAR, el Presupuesto Analítico de Personal PAP – de apertura 2026, de la Unidad Ejecutora 401-0756: Salud Chanka, para el año fiscal 2026; conforme a la Opinión Favorable PAP N° 000223-2026 otorgada por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se detalla, y que en Anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR, a partir del 01 de marzo de 2026, a los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales, según el Decreto Supremo N° 014-2025-SA, autorizado por el literal t), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de la Unidad Ejecutora N° 401-756, Salud Chanka, como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. DNI	CODIGO AIRHSP	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
1	MARISOL AYMARA CATALAN	46160481	001154	TECNOLOGO MEDICO EN TERAPIA OCUPACIONAL	Profesionales de la Salud	TM-1	C.S.M.C. SAN JERONIMO
2	ESMERALDA ROSA PEREZ GUTIERREZ	45231784	001155	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Técnicos	STF	C.S.HUANCARAY
3	GIAMELY PINARES POMA	47164278	001156	PSICOLOGO/A	Profesionales de la Salud	PS-IV	C.S.M.C. SAN JERONIMO

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, con las excepciones de ser el caso.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch./kqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL